

RESOLUCIÓN No. 01044

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

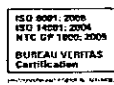
De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado No. **2012ER146478** del 29 de noviembre de 2012, el Señor **OSCAR DARIO MARTINEZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.889 y actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **C I ALLIANCE S.A.**, identificada con el Nit. 900.127.127-8, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de treinta y tres (33) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Calle 100 No. 45 - 15 del Distrito Capital.

Que el Señor **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**, actuando en calidad de Representante Legal (Gerente General) de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, identificada con el Nit 860.021.967-7, entidad propietaria del predio ubicado en la Avenida Calle 100 No. 45 - 15 del Distrito Capital e identificado con matrícula inmobiliaria 50C-388701, confirió poder especial amplio y suficiente a la Sociedad **C I ALLIANCE S.A.**, identificada con el Nit. 900.127.127-8, y al señor **OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.482, para que en su nombre y representación realice los trámites correspondientes ante esta entidad, respecto de la solicitud de intervención silvicultural.



RESOLUCIÓN No. 01044

Que previo requerimiento mediante radicado **2012EE160240** del 24 de diciembre de 2012 dirigido al solicitante con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad del presente trámite, se allegó a las diligencias mediante radicado **2013ER018348** del 19 de febrero de 2013, la documentación requerida y nueva solicitud de autorización de tratamiento silvicultural en los mismos términos del radicado inicial.

Que surtido lo anterior, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 100 No. 45 – 15 Barrio La Castellana, Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital; a favor de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, identificada con el Nit 860.021.967-7, representada legalmente por el Señor **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.908, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita técnica realizada el día 7 de diciembre de 2012, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS1197 del 30 de mayo de 2013**, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 4 Tala de URAPAN, 4 Tala de PINO PATULA, 6 Tala de CIPRES, 5 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 7 Tala de CEREZO, 5 Tala de SAUCO,"

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo **"V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA PM-991-2012-127. NO SE PRESENTA DISEÑO PAISAJISTICO. CON RADICADO 2013ER018348 SE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS FALTANTES"**

Que así mismo, se indica en las **"VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico**



RESOLUCIÓN No. 01044

NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala ***NO*** genera madera comercial.”

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS1197 del 30 de mayo de 2013 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **65.42193 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados, y por lo tanto debe **CONSIGNAR** el valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$16.234.971)** equivalente a un total de **65.42193 IVP** y **28.648265 SMMLV** al año 2012 -aproximadamente-, bajo el Código **C17-017 “Compensación por tala de árboles”**. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, por concepto de Evaluación la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$74.277)**, bajo el Código **E-08-815 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”** y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$153.860)** bajo el Código **S-09-915 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano”**. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.





RESOLUCIÓN No. 01044

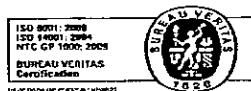
Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"(...)Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrá por*





RESOLUCIÓN No. 01044

los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)*”

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: “*(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)*”

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

“Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas*





RESOLUCIÓN No. 01044

agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “(...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. **2013GTS1197** del 30 de mayo de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las **“VI. CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la





RESOLUCIÓN No. 01044

Avenida Calle 100 No. 45 – 15 Barrio La Castellana, Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.

Que por otra parte, se observa a folio 15 del expediente que mediante recibo de pago No. 831061/417842 de la Dirección Distrital de Tesorería, la Sociedad C I ALLIANCE S.A., identificada con el Nit. 900127127, consignó la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$71.404)** por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano". Por consiguiente, en el presente Acto Administrativo se exigirá el valor faltante a la suma liquidada por éste concepto.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de



RESOLUCIÓN No. 01044

elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, identificada con el Nit 860.021.967-7, representada legalmente por el Señor **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.908, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de treinta y tres (33) individuos arbóreos de las siguientes especies: cuatro (4) de URAPAN, cuatro (4) de PINO PATULA, seis (6) de CIPRES, cinco (5) de ACACIA NEGRA, uno (1) de ACACIA BRACATINGA, uno (1) de ACACIA JAPONESA, siete (7) de CERESO y cinco (5) de SAUCO, emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 100 No. 45 – 15 Barrio La Castellana, Localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos, se realizaran conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN ENACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Acacia melanoxylon	42	13	0			X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
2	Pinus patula	72	15	0		X		Dentro del predio	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	Tala



RESOLUCIÓN No. 01044

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	PINO PATULA	58	17	0		X		Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
4	PINO PATULA	43	14	0		X		Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
5	PINO PATULA	35	9	0		X		Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
6	ACACIA NEGRA	69	12	0		X		Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
7	ACACIA NEGRA	64	11	0		X		Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN	Tala





RESOLUCIÓN No. 01044

							OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
8	CIPRES	43	19	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
9	CIPRES	47	14	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
10	CIPRES	40	16	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
11	CIPRES	43	15	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
12	CIPRES	33	12	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01044

							VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
13	CIPRES	38	13	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
14	ACACIA NEGRA	70	16	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
15	ACACIA NEGRA	32	5	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
16	URAPAN	22	10	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01044

							TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
17	GRAPAN	11	7	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
18	CEREZO	27	9	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
19	ACACIA NEGRA	30	10	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
20	ACACIA BRACATINGA	28	10	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
21	CEREZO	49	10	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 01044

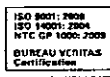
							INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
22	URAPAN	18	10	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
23	URAPAN	17	10	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
24	CEREZO	12	5	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
25	CEREZO	10	5	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE	Tala





RESOLUCIÓN No. 01044

							INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	
26	CEREZO	14	7	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
27	CEREZO	13	6	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
28	SAUCO	19	4	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
29	SAUCO	20	6	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
30	SAUCO	24	5	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR	Tala





RESOLUCIÓN No. 01044

							QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	
31	CEREZO	23	4	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
32	SAUCO	18	4	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala
33	SAUCO	8	3	0	X	Dentro del predio	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO.- El autorizado, **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, identificada con el Nit 860.021.967-7, representada legalmente por el Señor **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.908, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS1197 del 30 de mayo de 2013, CONSIGNANDO** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE**





RESOLUCIÓN No. 01044

(\$16.234.971) equivalente a un total de **65.42193 IVP** y **28.648265 SMMLV** al año 2012 -aproximadamente-, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-833**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- El autorizado, **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, identificada con el Nit 860.021.967-7, representada legalmente por el Señor **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.908, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **EVALUACIÓN** la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.873)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-833**.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, identificada con el Nit 860.021.967-7, representada legalmente por el Señor **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.908, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$153.860)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-833**.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de



2



RESOLUCIÓN No. 01044

conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

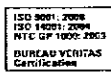
ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, identificada con el Nit 860.021.967-7, a través de su representante legal el Señor **RUBEN DARIO MESTIZO REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.908, o por quien haga sus veces, en la Carrera 54 No. 26 – 54 CAN, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **OSCAR DARIO MARTINEZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.889, Representante Legal de la Sociedad **C I ALLIANCE S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 80 No. 2 – 51 Corabastos BG 3 LC11 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control



10000 18-01-2011 06:01

RESOLUCIÓN No. 01044

Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de julio del 2013

Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-833

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C.: 11133034 79	T.P.: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
---------------------------	----------------------	--------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C.: 79785655	T.P.: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/07/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/06/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	19/07/2013
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 JUL 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de RESOL # 1044 JULIO 13 al señor (a) OSCAR DAVID MARTINEZ en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 99800.889 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: Av. Kr 80 # 2-51 B3 Lc 11
Teléfono (s): 740 2256152

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

En Bogotá, D.C., hoy 24 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL. número # 1044 de fecha JULIO 13 al señor (a) OSCAR DAVID MARTINEZ en su calidad de CEBENTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 99800889 de Bogotá, T.P. No. _____, total folios: Dieciocho (18)

Firma: _____ Hora: 9:40 AM
C.C. 99800889 Dirección: Av. Kr 80 # 2-51 B3 Lc 11
Fecha: 24 JUL 2013 Teléfono: 740 2256152

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

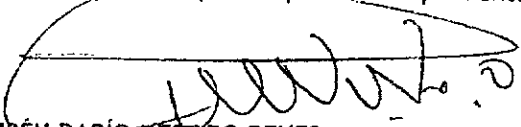
En Bogotá, D.C., hoy 08 AGO 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Charón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

PODER


RUBÉN DARÍO MESTIZO REYES Coronel (r), mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.186.908 de Suesca, actuando en calidad de Representante Legal de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0168 del 24 de enero de 2007, Acta de Posesión No. 0010-07 del 25 de enero de 2007 y certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que adjunto, entidad propietaria del predio denominado José María Carbonell ubicado en la Calle 100 No. 45-15 de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-388701, identificado con chip AAA0057NHMS, por medio del presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la sociedad CI ALLIANCE S.A. con NIT. 900.127.127-8 representada legalmente por el doctor OSCAR DARÍO MARTÍNEZ BARRETO mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.889 de Bogotá D.C., para que ante LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -EAAB-ESP, LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, LA EMPRESA DE GAS NATURAL -FENOSA-, adelante todos los trámites relacionados con las funciones de cada una entidades encaminados a gestionar y/o obtener los respectivos permisos y disponibilidades de servicios para el desarrollo del predio; así mismo para que presente ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD- la solicitud de revisión y reajuste del avalúo catastral del predio identificado en precedencia y ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD la aprobación del estudio de tránsito.

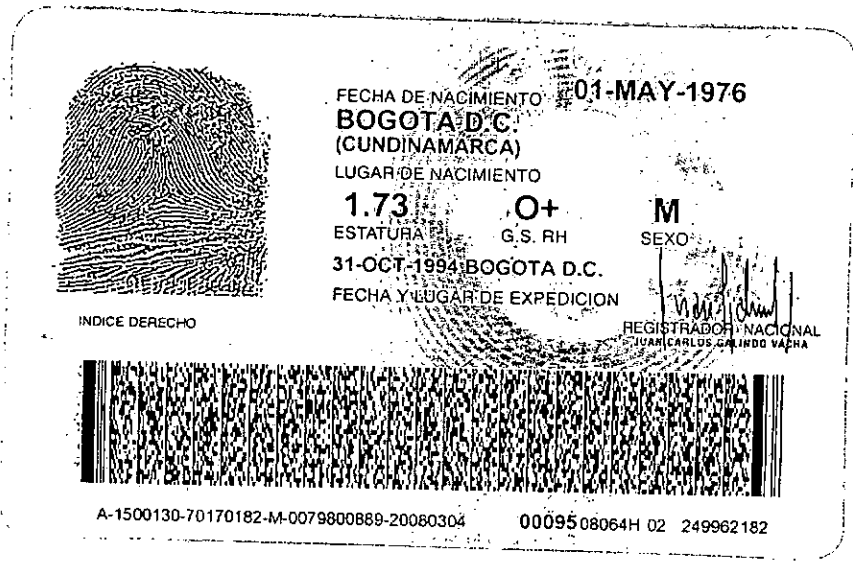
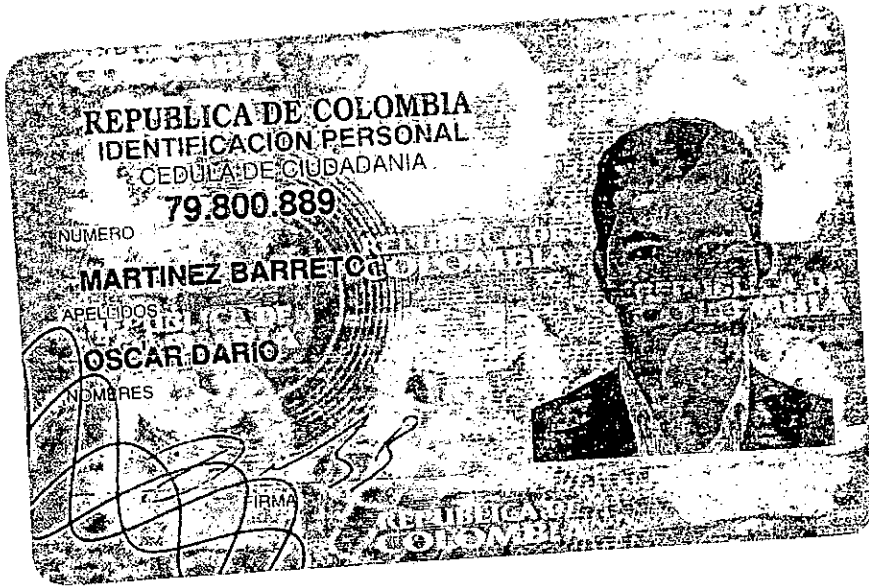
Mi apoderado queda investido de todas las facultades consagradas en la ley y en especial se faculta para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar y suscribir formularios y solicitudes, firmar planos, solicitar y recibir documentos, objetar conceptos, participar en las reuniones de trabajo que se adelanten, presentar solicitudes de revocatoria directa, notificarse y, en general para firmar todo tipo de documentos y adelantar todo tipo gestiones que se requieran para el cumplimiento del presente poder.


RUBÉN DARÍO MESTIZO REYES
Coronel (r)
C.C. No. 3.186.908 de Suesca

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
Se copia exacto del documento 081801
BOGOTÁ, D.C. 07 SEP 2007

ACEPTO:


OSCAR DARÍO MARTÍNEZ BARRETO
Representante legal CI ALLIANCE S.A.
C.C. No. 79.800.889 de Bogotá D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAY-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAZRA



A-1500130-70170182-M-0079800889-20080304 00095 08064H 02 249962182

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA ✓

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Defensa Nacional. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 87 Diciembre 26 de 1947 Crease bajo la garantía del Estado, como institución autónoma, con personería jurídica para contratar y patrimonio independiente del Tesoro Nacional.

Decreto 353 Febrero 11 de 1994. se modifica la razón social denominándose CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

Ley 973 Julio 21 de 2005. se modifica la razón social denominándose CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 973 Julio 21 de 2005

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es agente del presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. La selección deberá ser considerada entre los miembros en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. (Ley 973 del 21 de julio de 2005).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ruben Dario Mestizo Reyes Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 3186908	Gerente General

Bogotá D.C., lunes 14 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01

* 1 3 1 8 3 8 3 8 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013 HORA 10:34:00

R038889466

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C I ALLIANCE S A

N.I.T. : 900127127-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01660847 DEL 5 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$15,070,123,814

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 80 NO. 2 51 CORABASTOS BG 3 LC 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cialliancesa@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AK 80 NO. 2 51 CORABASTOS BG 3 LC 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cialliancesa@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003041 DE NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C I ALLIANCE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 003, DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE ENERO DE 2007, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000001	2007/12/31	0000	BOGOTA D.C.	2008/01/28	01186511
0000001	2008/12/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/12/24	01265185
0003896	2008/12/22	0059	BOGOTA D.C.	2008/12/24	01265186
3048	2009/11/30	0059	BOGOTA D.C.	2009/12/29	01351482
6577	2010/11/19	0068	BOGOTA D.C.	2010/12/28	01440589
5277	2011/09/17	0068	BOGOTA D.C.	2011/09/22	01514585
6077	2012/11/02	0068	BOGOTA D.C.	2012/11/09	01680388

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2056

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA, LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS EN GENERAL, CRUDOS Y PREPARADAS, ARTÍCULOS PARA EL ASEO, DOTACIONES DE COCINA, HOGAR E INDUSTRIA EN GENERAL, CARTÓN CORRUGADO Y PAPEL, ADEMÁS LA PLANEACIÓN, DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, LA PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRELATIVOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS Y DE PRODUCTOS EXTRANJEROS EN LOS MERCADOS COLOMBIANOS, EN LOS SEGMENTOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ARTÍCULOS DE ASEO, DOTACIONES DE COCINA. HOGAR E INDUSTRIA EN GENERAL 8) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD. HACER PARTE DE SOCIEDADES NACIONALES YO EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR. COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO; C) COMERCIALIZAR, ADQUIRIR, ENAJENAR. DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA Y PIGNORAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; D) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BINES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO; E) URBANIZAR, SUBDIVIDIR Y CONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLOS DE MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES, ETC, EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS EN LA LEY; F) EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES; G) ADQUIRIR BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS ENAJENARLOS; H) PROMOCIONAR NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE URBANIZACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS; I) EXPLOTAR COMERCIALMENTE BIENES INMUEBLES Y RURALES; J) REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRA VENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USUFRUCTO, ETC; K) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES RAÍCES. L) EMPACAR Y ENVASAR TODA CLASE DE ALIMENTOS Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN LÍCITO PRODUCIDOS DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,500,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,926,722,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,926,722.00



01

* 1 3 1 8 3 8 3 8 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013 HORA 10:34:00

R038889466

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,926,722,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,926,722.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MARTINEZ BARRETO JOSE IGNACIO	C.C. 000000019444056
SEGUNDO RENGLON MARTINEZ BARRETO OSCAR DARIO	C.C. 000000079800889
TERCER RENGLON FLORIAN GALVIS ANA MARIA	C.C. 000000052935729
CUARTO RENGLON MARTINEZ CAÑON LINDA CATHERINE	C.C. 000000053050244
QUINTO RENGLON MARTINEZ BARRETO HORACIO	C.C. 000000079541870

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DI COLLOREDO ARAQUE CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019435932
SEGUNDO RENGLON LLANOS DIMAS DARIO HERNANDO	C.C. 000000079684637
TERCER RENGLON MARTINEZ BARRETO ALCIRA	C.C. 000000051787036
CUARTO RENGLON BARRETO DE MARTINEZ DIOSELINA	C.C. 000000020863573
QUINTO RENGLON PINZON BARRETO CARLOS ALVARO	C.C. 000000079648608

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS.

CERTIFICA:

*** NOMBRAMIENTOS ***

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398419 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MARTINEZ BARRETO OSCAR DARIO	C.C. 000000079800889
SUPLENTE DEL GERENTE	
MARTINEZ BARRETO JOSE IGNACIO	C.C. 000000019444056

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA. E) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA REQUIERA. F) CONSTITUIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN, A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOZA. G) DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA DIRECTIVA. H) CELEBRAR O EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. I) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. L) EN EJERCICIO DE ESTAS PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES. O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES O LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC. COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL, ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) CREAR EL CARGO DE GERENTES REGIONALES, EN LAS CIUDADES DONDE LA EMPRESA OPERE, QUIENES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: PRESENTAR A LA GERENCIA



01

* 1 3 1 8 3 8 3 8 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE JULIO DE 2013 HORA 10:34:00

R038889466

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

GENERAL LAS CUENTAS E INFORMES SOBRE LAS LABORES QUE ESTE REALIZANDO EN FUNCION DE LA COMPAÑIA. MANTENER A LA GERENCIA GENERAL PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA REQUIERA. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y O EL GERENTE GENERAL. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LOS ACTOS DE LA COMPAÑIA. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA GENERAL. O) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. O) EL GERENTE TENDRÀ UN MONTO DE CONTRATACION ILIMITADO EL CUAL LE PERMITA ACTUAR CON MAYOR LIBERTAD,

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003041 DE NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01101660 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORALES GONZALEZ JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000079960263
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01243653 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROJAS CLAVIJO YOHN JAIRO	C.C. 000000079736859

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : C I ALLIANCE S A
 MATRICULA NO : 02195749 DE 22 DE MARZO DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

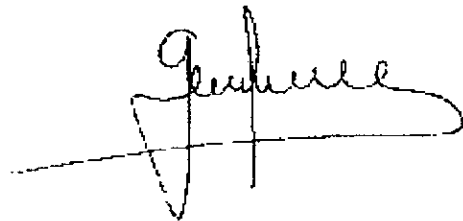
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE ENERO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JULIO DE
2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalez', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.